

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 14 DEL AÑO 2013.

No. 50

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

**AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2013**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 23, 26, 27 fracción XII y 45 fracciones L y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6, 7 fracción II y 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que auxilia al Poder Ejecutivo del Estado, con base en la competencia conferida en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para llevar a cabo la recaudación de contribuciones estatales, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales en materia coordinada, notificar actos, acuerdos o resoluciones; coordinar la función de catastro; dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal; proporcionar asesoría a particulares; ejercer la facultad económica coactiva; emitir reglas de carácter general; atender solicitudes de acceso a la información, condonaciones, prescripciones, entre otros.

Para efectos de los cómputos de plazos que el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en su artículo 123 dispone en su tercer párrafo que no se consideran los días de descanso general de las autoridades fiscales estatales, y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite ante las distintas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, resulta necesario hacer del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles en el ejercicio fiscal 2014.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHABILES PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**PRIMERO:** Se considerarán días inhábiles además de los días a que se refiere el segundo y tercer párrafo del artículo 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, los días 18, 21 y 28 del mes de julio, así como los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO:** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de su competencia realizan las distintas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no se computarán plazos y términos en los días establecidos en el acuerdo primero antes citado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil catorce, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS**

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de diciembre de 2013.